



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 1405

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara como categoría administrativa de Agencia Municipal a favor de la Agencia de Policía Rio Cacho perteneciente al Municipio de Santa María Peñoles, Etla, Oaxaca, en atención a las pruebas documentales exhibidas por el ayuntamiento solicitante y representantes de la localidad de Rio Cacho, en términos de la aprobación efectuada por el Honorable Ayuntamiento en sesión ordinaria de cabildo de fecha 29 de enero de 2018 y al no existir oposición alguna, quedando satisfechos los extremos que exigen los artículos 17, 18, 19, y 43 fracción III y IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.

Se reforma el decreto No. 108, aprobado el 7 de mayo de 1994, y actualizado hasta el 19 de enero de 2006 que contiene la división territorial del Estado de Oaxaca publicado por acuerdo el 11 de marzo de 2006 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Oaxaca, en la parte donde se encuentra, el nombre del Municipio de Santa María Peñoles, para quedar como sigue:

DISTRITO DE ETLA

NOMBRE	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMINISTRATIVA
Del Municipio 1 al 16 ...		
17. Santa María Peñoles	PUEBLO	MUNICIPIO
...	...	...
Rio Cacho	Congregación	Agencia Municipal
Del Municipio 18 al 23 ...		

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Comuníquese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, al Instituto Nacional de Geografía y Estadística, al Instituto Nacional Electoral y al Honorable Ayuntamiento de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca.

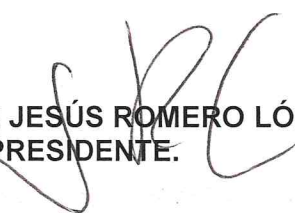


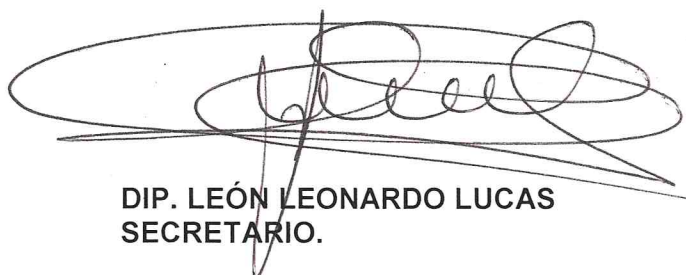
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DECRETO 1405

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo
Jalpan, Centro, Oaxaca a 5 de marzo de 2018.


DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ
PRESIDENTE.


DIP. LEÓN LEONARDO LUCAS
SECRETARIO.


DIP. EVA DIEGO CRUZ
SECRETARIA.